



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 728

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-2017-00217-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Alfonso Rueda Acosta y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022).

El apoderado judicial de la parte actora solicitó *“EXHORTE A LA SECUESTRE BETSY INES ARIAS MANOSALVA, para que se encargue de recaudar los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-924245 y proceda a consignarlos a órdenes del Juzgado en la cuenta establecida para tal efecto”*.

En ese entendido, dicha petición será negada, toda vez que siendo el asunto en ciernes un proceso con garantía real, la obligación perseguida se pagará con el producto del remate del bien hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., sin que tampoco se reúnan los presupuestos para dar aplicación a lo descrito en el inciso final del numeral 5° del citado artículo.

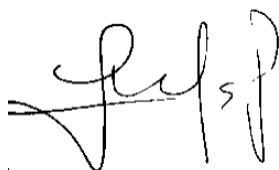
Se añade que como se observa en el acta respectiva y como lo manifestó el secuestre inicial, la diligencia de secuestro fue atendida por la demandada quien se encuentra ocupando el citado inmueble, por lo que no se genera canon de arrendamiento alguno.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la petición invocada por el apoderado judicial del ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 731

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2009-00068-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Comercializadora Intercontinental S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial con respuesta del Banco Agrario (ID 05 y 07), en el que informan la existencia de títulos en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali que podrían pertenecer a este asunto.

Por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará al juzgado de origen la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su pago a quien corresponda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial No. 760012031801 de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 735

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1999-00918-00
DEMANDANTE: Bancoomeva
DEMANDADOS: Maximino Mafla González y Herederos determinados e
indeterminados de Maximino Mafla Arango
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante (ID 10) solicita se ordene entregar y pagar todos los títulos del proceso de la referencia. Al respecto es preciso indicar, que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no reposan en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali depósitos constituidos por este proceso, por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

- Demandante: Bancoomeva., identificado con Nit. 900.406.150
- Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Maximino Mafla González CC 6.048.133 / Maximino Mafla Arango C.C. 3.021.944 / Luz Stella Mafla Arango. C.C. 31.222.917

Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 738

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-1987-003772-00
DEMANDANTE: Pronta S.A.
DEMANDADOS: Otoya Tobón Hermano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante (ID 23) solicita la entrega de títulos del proceso de la referencia. Al respecto es preciso indicar, que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no reposan en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali depósitos constituidos por este proceso, por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Así mismo, solicita el apoderado que nuevamente se requiera la entidad Conciviles para que dé respuesta sobre las acciones embargadas de propiedad de todos y cada uno de los demandados en el proceso. Con relación a ello, es pertinente anotar dicha entidad ya había sido requerida en tal sentido mediante Auto 2522 del 19 de octubre de 2021 (ID 21), sin reposar en el expediente, a la fecha, respuesta del mismo; por tanto, se requerirá nuevamente a la sociedad en cita para que atienda a lo solicitado en el mentado Auto, advirtiéndole que de guardar silencio, se procederá a dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, en lo que respecta a imponer una multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

- Demandante: Pronta S.A Nit. 800059080
- Demandados: Otoya Rengifo y CIA LTDA Nit. 903007737 / Guillermo Otoya Rengifo C.C. 2.424.970 / Luis Mario Otoya C.C. 2.429.217 / Teresa Otoya de Garrido C.C. 29.097.899



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CONCIVILES S.A., para que por conducto de su representante legal para asuntos judiciales, de respuesta a lo solicitado mediante Auto 2522 del 19 de octubre de 2021. advirtiéndole que, de guardar silencio, se procederá a dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, en lo que respecta a imponer una multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Adjúntese en Auto de Referencia.

Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 722

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2009-00597-00
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A.
DEMANDADOS: Arturo Becerra Delgado
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se evidencia que a incide digital 01 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora, solicitó el embargo del remanente dentro del proceso radicado bajo la partida 2020-00522-00 que cursa actualmente en el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, en contra del aquí demandado, lo cual será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo de remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso radicado bajo la partida 2020-00522-00 que cursa en el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, en contra de la demandada ARTURO BECERRA DELGADO.

LIMÍTESE el embargo a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000.000). Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 732

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2016-00026-00
DEMANDANTE: Reintegra S.A y Otro
DEMANDADOS: Víctor Hugo Collantes y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
Juzgado de Origen: Quinto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obran memoriales de la parte pasiva (ID 09 y 12 y 13), en los que solicita el pago de títulos que se constituyeron a cuenta del presente proceso. Revisado el portal del Banco Agrario se constata que los títulos que podrían pertenecer al presente asunto, no se encuentran en la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, sino en la del Juzgado de Origen.

Por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará al juzgado de origen la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su pago a quien corresponda.

Por otra parte, la parte pasiva también solicita en uno de los memoriales (ID 7), la expedición de la copia de oficios levantamiento del embargo acorde a lo estipulado en Auto 2414 del 10 de diciembre de 2020, se ordenará que por Secretaría se dé respuesta a la solicitud

Por último, el demandado solicita dejar sin efectos el poder especial concedido al abogado Carlos Humberto Sánchez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.136 de Cali, con TP No. 41.557 del CSJ. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial No. 760012031801 de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se dé respuesta a la solicitud expedición de la copia de oficios levantamiento del embargo acorde a lo estipulado en Auto 2414 del 10 de diciembre de 2020.

CUARTO: TENER por revocado el poder concedido por la parte pasiva al abogado Carlos Humberto Sánchez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.136 de Cali, con TP No. 41.557 del CSJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 740

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2010-00088-00
DEMANDANTE: Bancoomeva
DEMANDADOS: Jesús Anibal Restrepo Valencia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Revisado el expediente, obra memorial en el que la apoderada de la parte ejecutante (ID 11) solicita se ordene entregar y pagar todos los títulos del proceso de la referencia. Al respecto es preciso indicar, que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no reposan en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali depósitos pendientes de pago por este proceso, por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de nuevos depósitos consignados, en caso de que los hubiere, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Así mismo, la apoderada adjunta constancia de ADRES, soporte mediante el cual sustenta la solicitud de requerir a la entidad EPS FAMISANAR S.A.S para que informe el nombre de la entidad para la cual labora el demandado, al igual que la dirección y teléfono de la misma; se accederá a la solicitud. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de nuevos depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se hayan constituido, para lo cual se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

- Demandante: Bancoomeva., identificado con Nit. 900.406.150
- Demandados: Jesús Anibal Restrepo Valencia, identificado con c.c. 16.640.344

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS FAMISSANAR para que informe el nombre de la entidad para la cual labora el demandado, al igual que la dirección y teléfono de la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 723

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-1996-14946-00
DEMANDANTE: Jorge Enrique Díaz Viáfara (Cesionario)
DEMANDADOS: Francisco Jaramillo Morales
PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Magistrado CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 16 de marzo de 2022, resolvió: *“REVOCAR el auto objeto de apelación, conforme a las razones previamente expuestas. En su lugar, se DECLARA LA NULIDAD de todo lo actuado en el presente asunto, a partir del 10 de marzo de 2010 y hasta el 9 de marzo de 2021, dejando incólumes, claro está, todas las actuaciones surtidas en procura de la reanudación de este proceso.”*, se procederá de conformidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imprescindible aclarar que entre las actuaciones que abarca la nulidad decretada por el ad quem, se incluyen los autos fechados del 29 de noviembre de 2013¹ y del 24 de noviembre de 2020², mediante los cuales fueron aceptadas las cesiones suscritas por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO Y ACTIVOS S.A.S. en Liquidación, ésta última a su vez a favor de RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA y, finalmente, este último a JORGE ENRIQUE DÍAZ VIÁFARA.

En ese orden de ideas, continuará como actual ejecutante la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Magistrado CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 16 de marzo de 2022, resolvió: *“REVOCAR el auto objeto de apelación, conforme a las razones previamente expuestas. En su lugar, se DECLARA LA*

¹ Fl. 210 cuaderno principal.

² Fl. 265 ibid.

NULIDAD de todo lo actuado en el presente asunto, a partir del 10 de marzo de 2010 y hasta el 9 de marzo de 2021, dejando incólumes, claro está, todas las actuaciones surtidas en procura de la reanudación de este proceso”.

En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

SEGUNDO: TÉNGASE como ejecutante en el presente asunto a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 737

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-000150-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Transmipartes LTDA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el trámite del presente proceso, se observa memorial con respuesta del Banco Agrario de Colombia (ID 14), en esta informa que no se evidencian depósitos judiciales constituidos a cuenta del presente proceso con corte al 25 de febrero de 2022, por tanto, se glosará y pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el memorial allegado por el Banco Agrario, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1686686

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 13:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Diego Julian Torres Medina <diegoj.torres@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 13:24

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1686686

Doctor

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1686686. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



El campo es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022

GOC-AODE-2022-11020
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su comunicación sin oficio de fecha 21 de enero de 2022 y recibido vía correo electrónico el 25 de febrero de 2022.
RADICACION: 76-001-31-03-010-2018-00150-00
DEMANDANTE: Central de Inversiones SA
DEMANDADOS: Transmipartes Ltda Y/O.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Respetado doctor Pino:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia mediante la consulta por número de proceso 76-001-31-03-010-2018-00150-00, el cual fue creado como Demandante BANCOLOMBIA con Nit 890.903.938-8 y como Demandada TRANSMIPARTES LTDA Y/O con Nit 800.075.222-2 en nuestro sistema, indicamos que en la consulta realizada no se evidencian depósitos judiciales constituidos con corte al 25 de febrero de 2022.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Agradecemos para futuras solicitudes de este tipo, relacionar el número de cédula y/o Nit de las partes del proceso, lo cual facilitaría la búsqueda en nuestro sistema, la rapidez en la respuesta y la validación de la información por posibles errores de digitación.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-10623

PQR 1686686.

Proyectó: Diego Torres.

Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 736

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00032-00
DEMANDANTE: Banco Itaú CorpaBanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Distribuidoras de Cemento La Floresta LTDA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial de la representante legal de la parte pasiva (ID 29), en el que solicita hacer el levantamiento o confirmación de pago de un depósito judicial constituido a causa de las medidas previas del presente proceso, al cual se le decretó terminación por pago total de la obligación según Auto 1191 del 13 de mayo de 2021. En las certificaciones aportadas con relación a la existencia del mentado depósito (expedidas por Bancolombia y Banco Agrario), se evidencia que este aún reposaría en la cuenta del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará al juzgado de origen la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su pago a quien corresponda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial No. 760012031801 de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntando las certificaciones bancarias remitidas por la parte pasiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 724

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00074-00
DEMANDANTE: José Yesid Ramos Herrera
DEMANDADO: Horacio Arbeláez Pardo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022).

El apoderado de la parte actora aportó el avalúo comercial del inmueble cautelado en el presente asunto; por tanto, se procederá a correr traslado de los mismos, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. para que las partes presentes las observaciones que consideren pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO COMERCIAL del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-435651, obrante a ID 22 del cuaderno principal del expediente digital.

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: MEMORIAL AVALUO 2016-074

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 16:10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Comunicaciones Banco Cuidad <hugoalbert01@hotmail.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 15:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL AVALUO 2016-074

Buenas tardes,

Por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

DEMANDANTE: JOSE YESID RAMOS HERRERA
DEMANDADO: HORACIO ARBELAEZ RAMOS
RADICACION 2016-074
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO ACTUAL: 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Atentamente,

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

25/3/22, 16:17

Correo: Jennifer Alexandra Ordoñez Lasso - Outlook

C.C 14.959.486

T.P 22.556 C.S.J

Santiago de Cali, Marzo 25 de 2022.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo para hacer Efectiva la Garantía Real.

DEMANDANTE: José Yesid Ramos Herrera

DEMANDADO: Horacio Arbeláez Ramos

RADICACIÓN: 2016-074

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil del Circuito

Presento a usted el Avalúo de la propiedad del demandado HORACIO ARBELÁEZ PARDO, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Avalúo catastral 2022.....\$ 115.925.000

Incremento del 50%.....\$ 57.962.500

Total Avalúo *\$173.887.500*

Como este avalúo no lo considero idóneo para establecer el valor real del predio, apporto el Avalúo Comercial efectuado por la perito Adriana Lucia Aguirre Pabón.

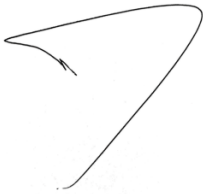
Según esa experticia el avalúo del inmueble asciende a la suma de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis Mil pesos (\$845.155.826) m/cte.

Por lo anterior pido a usted tener como avalúo del predio la suma de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis Mil pesos (\$845.155.826) m/cte.

Se anexa:

- *Certificado de avalúo catastral 2022.*
- *Avaluó comercial*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'B' shape with a small arrow-like stroke at the top left.

HUGO ALBERTO BOLANOS BEJARANO

C.C.14.959.486 de Cali

T.P 22.556 C.S.J



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

**Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-
Maquinaria y Equipo**

AVALUO COMERCIAL No.011-22
INMUEBLE RURAL



**Lote No. 07 - Parcelación La
Esperanza,
Vereda la Clorinda del Corregimiento
El Carmen
Municipio de Dagua – Valle del
Cauca.**



Matricula Inmobiliaria No. 370-3264

Solicitante: Abg. HUGO ALBERTO BOLAÑOS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO

RAD: 7600131030132016-00074-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, febrero de 2022



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1.- INFORMACION GENERAL:	5
1.1. AVALUO No	5
1.2 SOLICITANTE.....	5
1.3 TIPO DE INMUEBLE	5
1.4 TIPO DE AVALUO	5
1.5 DIRECCION	5
1.5 SECTOR	5
1.6 MUNICIPIO	5
1.9 DESTINACIÓN ACTUAL	5
1.10 FECHA DE VISITA.....	5
2.- DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO	5
2.1.- OBJETO DE LA VALUACION	5
2.2 DESTINATARIO DEL INFORME.....	5
El informe va dirigido al Juzgado Dentro del proceso Ejecutivo Singular Acumulado propuesto por José Yesid Ramos Herrera contra Horacio Arbeláez Pardo.	5
3.- RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.....	5
4. INFORMACION CATASTRAL DEL INMUEBLE.....	6
4.1. PLANCHA IGAC O PLANO DEL PREDIO.....	6
6.- IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS	6
6.1- UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN.	7
6.2 FORMA DE ACCESO AL PREDIO Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS	7
6.2.1. Ubicación del bien inmueble objeto de valuación en la agrupación	8
7.- CARACTERIZACION DE LA REGION	8
7.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.....	9
7.1.1. El Carmen	9
7.1.2 Relieve.....	9
7.1.3 Descripción De La Actividad Económica Predominante	9
7.2 ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS.....	10
7.3 VIAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA VIAL:	10



7.4. INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL	10
8. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE.....	10
8.1 FRENTE SOBRE LA VÍA.	10
8.1.1. Vías de Acceso Internas	11
8.2. CERCAS PERIMETRALES.....	11
8.3. EXPLOTACION ECONOMICA	12
8.7. PORCENTAJE DE MECANIZACION QUE SE PUEDE DESARROLLAR	12
8.8. EXPLOTACIONES ECONOMICAS ACTUALES DIFERENTES A LAS AGROPECUARIAS	12
8.9. EXPLOTACIONES ECONOMICAS ACTUALES DE TIPO AGROPECUARIO	12
8.10. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELO.....	13
8.12. SERVICIOS PUBLICOS	13
9.- CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACION	13
9.1. DOTACIÓN COMUNAL:.....	13
10.- NORMATIVIDAD:.....	14
10.1.- ZONA HOMOGenea FISICA LA CUAL PERTENECE EL INMUEBLE.....	14
11.- CARACTERIZACION DEL TERRENO	15
11.1. FORMA GEOMETRICA Y DIMENSIONES.....	15
11.2.- RELIEVE Y TOPOGRAFIA.....	15
11.3. CONDICIONES AGROLOGICAS	15
11.4.- ANALISIS CLIMATICO	17
11.5. SERVIDUMBRE, CESIONES Y AFECTACIONES	18
12. CARACTERIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	18
12.1. CONSTRUCCIONES	18
12.2 LINDEROS GENERALES	24
12.2.1. Linderos Especiales	24
12.3.- SERVICIOS PUBLICOS	25
12.4.- USO ACTUAL DEL SUELO	25
13.- INFORMACION JURIDICA.....	25
14.- CONSIDERACION GENERALES.....	25
15. METODOLOGIA - VALUATORIAS.....	27
15.1 Método de comparación o de mercado	27
15.2 Método Del Costo De Reposición.....	27



16. ESTUDIO DE MERCADO:	28
16.1.- DETERMINACION DE VALORES.....	29
17. CUADRO DE VALORES.	30
17.1- AVALUO LOTE DE TERRENO	30
17.2.- VALORACION CONSTRUCCIONES	31
18. RESULTADO DEL INFORME:	32
19.- MARCO LEGAL DE VALUACION.....	32
20.- CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME	33
21.- DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)	33
22.- ANEXOS.....	35-46



1.- INFORMACION GENERAL:

1.1. AVALUO No.	AV.011-22
1.2 SOLICITANTE:	Abg. HUGO ALBERTO BOLAÑOS
1.3 TIPO DE INMUEBLE:	FINCA CAMPESTRE LOTE 07
1.4 TIPO DE AVALUO:	COMERCIAL.
1.5 DIRECCION:	VÍA A ÉL CARMEN KM 22, BORRERO AYERBE
1.5 SECTOR:	VEREDA LA CLORINDA
1.6 MUNICIPIO:	DAGUA
1.8 DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
1.9 DESTINACIÓN ACTUAL:	RECREACIONAL
1.10 FECHA DE VISITA:	
FECHA DE INFORME:	7 DE FEBRERO 2022.

2.- DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

2.1.- OBJETO DE LA VALUACION

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del Bien Inmueble Lote No. 07 de la Parcelación La Esperanza, vereda La Clorinda del Corregimiento de El Carmen, por el cual se realiza mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado y método de costo y reposición; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario

2.2 DESTINATARIO DEL INFORME

El informe va dirigido al Juzgado Dentro del proceso Ejecutivo Singular Acumulado propuesto por José Yesid Ramos Herrera contra Horacio Arbeláez Pardo.

3.- RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.

1. El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

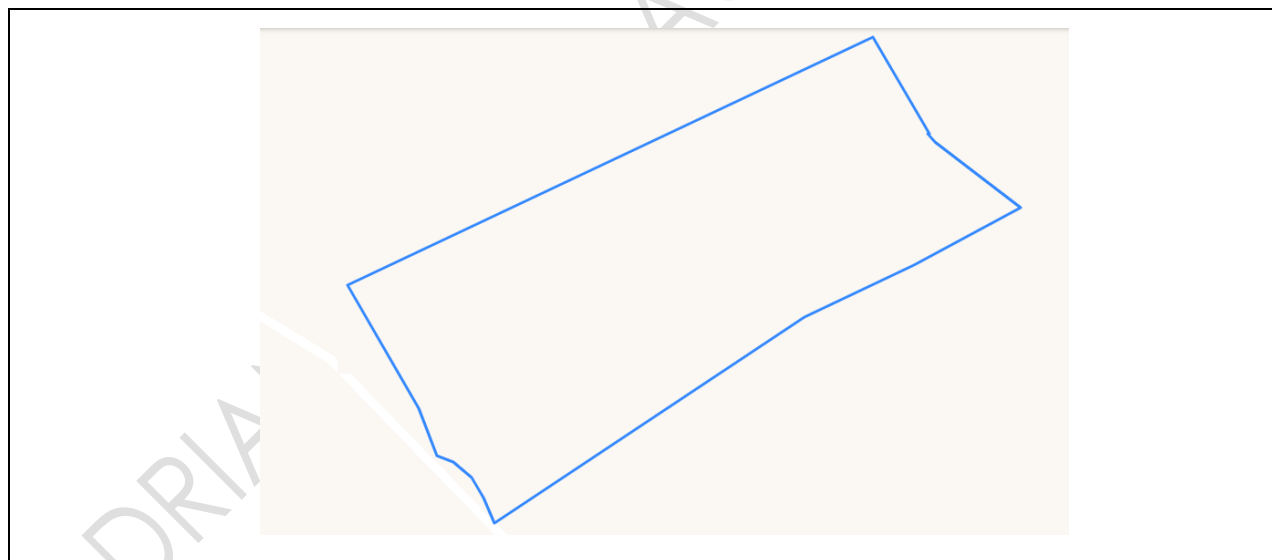


2. El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente competente.

4. INFORMACION CATASTRAL DEL INMUEBLE.

Código Predial			Fecha de Consulta		Entidad que lo Expide
76233000100000000109730000000000			8 de febrero de 2022		Geoportal Valleavanza.com
Municipio	Departamento	Destino Económico	Área Construida (m2)	Área del Lote (m2)	AVALUO CATASTRAL AÑO 2022
DAGUA	VALLE DEL CAUCA	D-AGROPECUARIO	0	16.000	\$115.925.000

4.1. PLANCHA IGAC O PLANO DEL PREDIO.



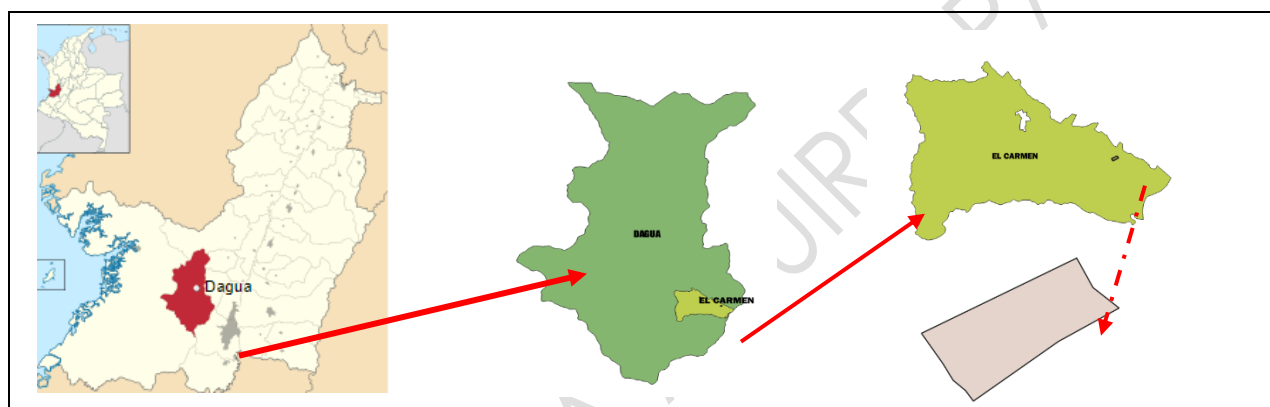
Fuente de la consulta catastral: <https://geoportal.valleavanza.com>

6.- IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS



6.1- UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN.

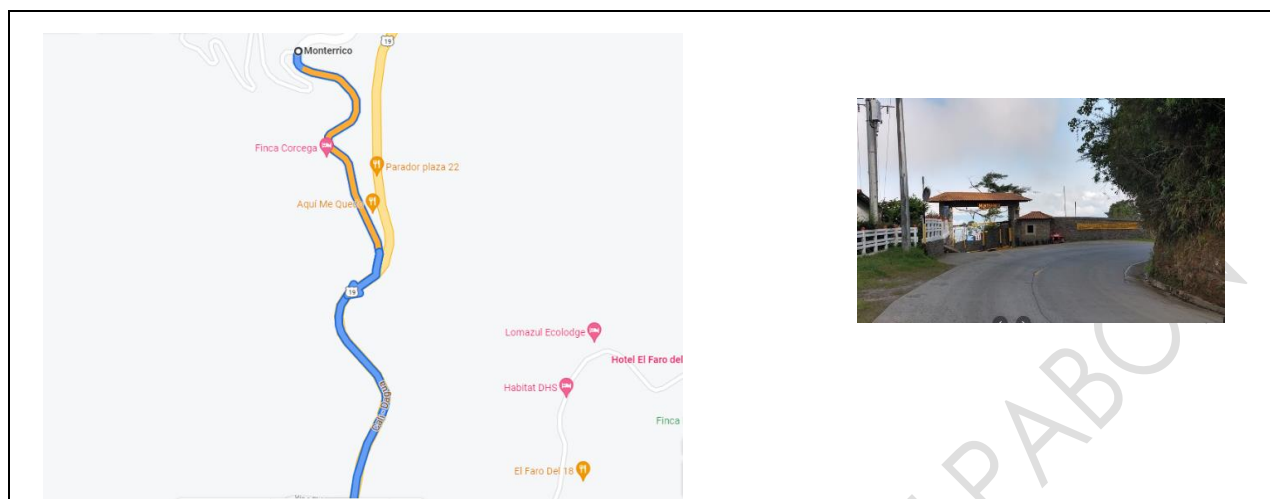
Nombre del Predio		Dirección del Predio	Nombre de Parcelación
LOTE No. 07		VÍA A ÉL CARMEN KM 22, BORRERO AYERBE	MONTERRICO
Corregimiento/Vereda	Municipio	Departamento	País
EL CARMEN	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	COLOMBIA



Elaboración propia en software libre QGIS 3.6.3 Noosa

6.2 FORMA DE ACCESO AL PREDIO Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS

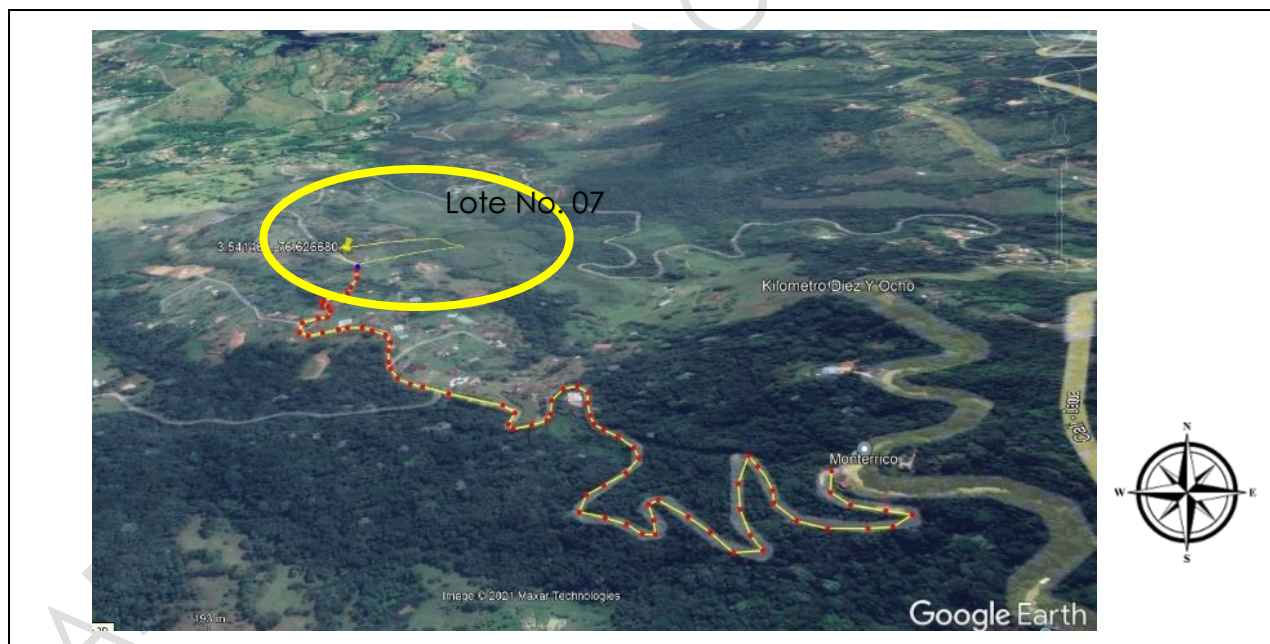
Forma de Acceso	Vía al Mar, Cali-Dagua, pasando el km 18 hasta llegar al cruce para tomar la vía a El Carmen y a unos 600 metros se llega a la Parcelación Monterrico.		
Sistema Coordenadas	Latitud (N)	Longitud (E)	Altitud (m.s.n.m.)
MAGNA-SIRGAS	1050153.4,	883329.3.397	1.626
	3.541662	-76.62554	



Fuente. Google Maps

6.2.1. Ubicación del bien inmueble objeto de valuación en la agrupación

El Predio se encuentra se encuentra a una distancia de 2.007,59 metros desde la portería de ingreso, recorriendo la vía interna de la Parcelación, Avenida Monterrico.



Fuente: Google Earth

7.- CARACTERIZACION DE LA REGION



Dagua es un municipio de Colombia en el departamento del Valle del Cauca, ubicado al occidente del Departamento entre los municipios de Buenaventura, Restrepo, La Cumbre, y Calima a 3°38'45" latitud norte y 76°41'30" longitud oeste, en su relieve se observan profundas simas y elevadas cumbres que le permiten contar con diversidad climática, abundantes fuentes hídricas y bosque protector en el cual se origina el sistema de cuencas y microcuencas que vierten su caudal al Río Dagua que a su vez desemboca en la Bahía de Buenaventura sobre el Océano.

Dagua es una riqueza natural en bosques, aguas, ríos y biodiversidad; mientras el Departamento del Valle del Cauca, se divide en un 24% que es Valle geográfico; un 23% que es Litoral Pacífico y un 53% que es Cordillera. Dagua forma parte del 23.3% de Litoral y del 53% de cordillera.

7.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Norte	Con el Municipio de Calima - Darién
Oriente	Con el Municipio de Restrepo , La Cumbre
Occidente	Con el Municipio de Buenaventura
Sur	Con el Municipio de Cali

7.1.1. El Carmen

En este corregimiento se presentó una fuerte expansión de la construcción de vivienda destinada al descanso, por parte de nuevos propietarios venidos desde Cali, que atraídos por el clima y la topografía del terreno fueron constituyendo parcelaciones y numerosas edificaciones que le cambiaron de manera radical la vocación al uso del suelo que otrora estaba destinado a la actividad agropecuaria

7.1.2 Relieve

El relieve está caracterizado por una topografía de pendientes fuertes y cimas redondeadas, y áreas con relieve quebrado y escarpados en la zona más alta; colinas bajas y altas, con pequeños valles en la zona media y baja.

7.1.3 Descripción De La Actividad Económica Predominante

Recreacional y habitacional. El sector agrícola es el eje más importante de la economía dagueña y sustenta en cultivos de piña, caña panelera, café, frutas, maíz, plátano, cacao y frijol.



7.2 ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS

Cabecera Municipal más cercana al Predio	Dagua
Distancia en Kilómetros de la cabecera más cercana	21 km –
Estratos socioeconómicos predominantes en la región	1 y 2
Economía de la Región	Actividades de tipo Agropecuario y Turístico
Situación de Orden Público	Buena
Actividad economía principal	Agrícola, Pecuaria y Turismo
Tipos de Productores que se observan en la región	Pequeños y medianos

7.3 VIAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA VIAL:

Vía de acceso principal	Estado de la vía de acceso principal	Descripción de la vía de acceso principal
SI	BUENA	VIA PAVIMENTADA DOBLE CALZADA EL CARMEN - BORRERO AYERBE

7.4. INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL

Iglesia	Escuela o Colegio	Plaza de Mercado	Puesto de Salud	Hospital	Parque Principal	Centro Recreativo	Cementerio
SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Estación de Policía	Banco	Cajeros Electrónico	Ferreterías	Almacén Agrícola	Restaurante	Hotel	Terminal de Transporte
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No

8. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

8.1 FRENTE SOBRE LA VÍA.

Tiene frente sobre la vía	Distancia del frente sobre la vía (m)	Descripción del frente sobre la vía principal
SI	2,00 metros	Vía despavimentada en regular estado



8.1.1. Vías de Acceso Internas

Vía de acceso Internas	Estado de la vía de acceso	Descripción de la vía de acceso
Si	Regular	Sobre la vía interna de acceso a la Parcelación se encuentra en parte regular estado, despavimentada- al lote en buen estado parte en huella en concreto y parte sin pavimentar



8.2. CERCAS PERIMETRALES

Tiene frente sobre la vía	Estado de las Cercas Perimetrales	Descripción de las Cercas Perimetrales
Si	Regular	Postes de cemento enmallado con alambre de púas en buen estado





8.3. EXPLOTACION ECONOMICA

El predio es de uso campestre

8.4. DESCRIPCIÓN DE SERVIDUMBRES EXISTENTES O PREVISTAS.

No se evidenciaron.

8.5. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN.

El predio no tiene áreas de protección declaradas, pero se destaca que tiene una zona de bosque protector encuentra en el inmueble objeto de avalúo.

8.6. SITUACION DE ORDEN PUBLICO:

Actualmente el sector No presenta alteraciones de orden público, se considera un sector muy sano.

8.7. PORCENTAJE DE MECANIZACION QUE SE PUEDE DESARROLLAR

100% Mecanizable

8.8. EXPLOTACIONES ECONOMICAS ACTUALES DIFERENTES A LAS AGROPECUARIAS

No se evidenciaron

8.9. EXPLOTACIONES ECONOMICAS ACTUALES DE TIPO AGROPECUARIO

No se evidenciaron



8.10. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELO

De acuerdo a lo establecido por la secretaria de Planeación y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el predio objeto de estudio no presenta riesgo por inundación y por fenómenos de remoción en masa.

8.11. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACION

Tendencia de la valorización de los predios de la región	Creciente
Sustentación de la tendencia de valorización	La ubicación geográfica, el desarrollo del sector, y las condiciones de seguridad

8.12. SERVICIOS PUBLICOS

El agua es propia de la Parcelación no es potable. El servicio de energía es prestado por EPSA. El servicio de recolección de basura se realiza el día miércoles por la entidad Aguas Limpias.

9.- CARACTERISTICAS DE LA AGRUPACION

La Parcelación Monterrico cuenta con 210 lotes, 185 se encuentran construidas en fincas campestres.

9.1. DOTACIÓN COMUNAL:

La parcelación cuenta con una Casa Club y Senderos Ecológicos.

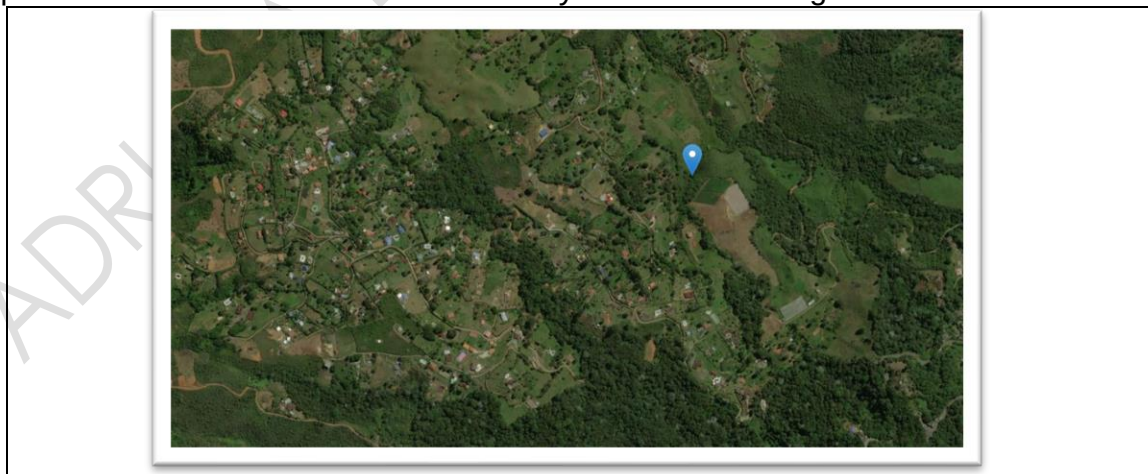


Imagen de la Parcelación – Fuente: Geoportal Valleavanza.com



10.- NORMATIVIDAD:

ACUERDO No 004_ MAYO 28 DE 2002 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DAGUA” “DAGUA PACIFICO 2001-2010”.

MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

UNIDADES DE FUNCIONAMIENTO ESPACIAL - UEF

En el municipio se determinaron seis (6) Unidades de Funcionamiento Espacial:

UEF EL CARMEN: En esta unidad se presentó una fuerte expansión de la construcción de vivienda destinada al descanso, por parte de nuevos propietarios venidos desde Cali, que atraídos por el clima y la topografía del terreno fueron constituyendo parcelaciones y numerosas edificaciones que le cambiaron de manera radical la vocación al uso del suelo que otrora estaba destinado a la actividad agropecuaria. Hacen parte de esta unidad el Corregimiento de San Bernardo y las veredas La Clorinda, Las Tórtolas, Loma Linda, El Galpón, Bahondo, El Jordán, El Jordancito, San Miguel, El Triunfo, El Diviso, Loma Alta, La Tigra, Ben Hur, San Luis, Tocatá y El Diamante.

CAPITULO XI.- NORMATIVIDAD EN SUELO RURAL APLICABLE A PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 5.- Las viviendas al interior de las Parcelaciones deberán cumplir con las siguientes exigencias mínimas:

- ❖ Área mínima del lote: parcela individual 3000 M2
- ❖ Área mínima del lote parcela cerrado 5000mt2
- ❖ Índice de ocupación igual o inferior al: 20 %
- ❖ Índice de construcción igual o inferior al: 30%

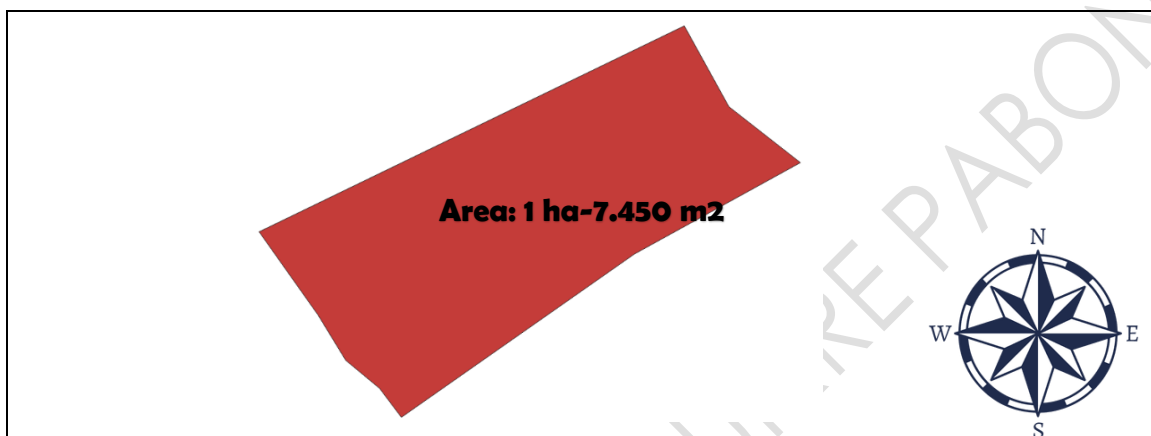
10.1.- ZONA HOMOGÉNEA FISICA LA CUAL PERTENECE EL INMUEBLE

ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA HOMOGÉNEA	FUENTE
ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6. CORDILLERA OCCIDENTAL CENTRO-SUR	ARTÍCULO 26. De la regional Valle.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación: Comprende áreas de ladera sobre la cordillera occidental de los municipios de: Cali, Dagua, Darién, Jamundí, Riofrío, Vijes, Yotoco y Yumbo. Toda el área municipal de: Restrepo .- Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 11 hectáreas	Resolución 041 de 1996 del INCORA



11.- CARACTERIZACION DEL TERRENO

11.1. FORMA GEOMETRICA Y DIMENSIONES



Elaboración propia en software libre QGIS 3.6.3 Noosa- Fuente: Certificado de Tradición

11.2.- RELIEVE Y TOPOGRAFIA

El predio presenta rangos de pendientes de 7-12%, Moderadamente inclinado a moderadamente ondulado, corresponde a tipo de relieve filas y vigas de montaña Fluvio gravitacional; Son suelos profundos, texturas moderadamente finas, bien drenados, moderada a fuertemente ácidos, fertilidad moderada; profundos a moderadamente profundos, texturas medias a moderadamente finas, bien drenados, muy fuerte a fuertemente ácidos.

11.3. CONDICIONES AGROLOGICAS

En el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo, la vereda La Clorinda, se identificaron las siguientes Unidades Cartográficas de Suelo (UCS), según consulta y descarga de los datos abiertos del Geoportal del IGAC del mapa de Suelos del Territorio Colombiano a escala 1:100.000 del Departamento del Valle del Cauca en formato shape; y el Estudio de suelos y zonificación de tierras del Departamento del Valle del Cauca realizado por el IGAC y la CVC.

Clase Agrológica	Unidad Cartográfica	Área (m ²)	Paisaje	Clima	Rango de Pendientes	Relieve
IV	MQAd1	13.450 m ²	Montaña fluvio gravitacional	Medio húmedo	25-50%	Filas y vigas



Componente de Suelo	Asociación: Typic Dystrudepts; Typic Hapludands
Características	Profundos, texturas moderadamente finas, bien drenados, moderada a fuertemente ácidos, fertilidad moderada; profundos a moderadamente profundos, texturas medias a moderadamente finas, bien drenados, muy fuerte a fuertemente ácidos, alta saturación d
Características Principales	Pendientes 12-25%, algunos suelos con alta saturación de aluminio, presencia de fragmentos de roca en el suelo, en algunos suelos baja retención de humedad y baja fertilidad
Usos Recomendados	Ganadería con pastoreo extensivo y semintensiva, agricultura, cultivos tecnificados (café, plátano, hortalizas, frutales)
Prácticas de Manejo	Sembrar en curvas a nivel, mantener coberturas, evitar sobrecarga de ganado y hacer rotación oportuna de potreros, utilizar especies de pastos mejorados y adaptados a las condiciones, aplicar fertilizantes y enmiendas de acuerdo a los requerimientos.
Vocación	Agrícola

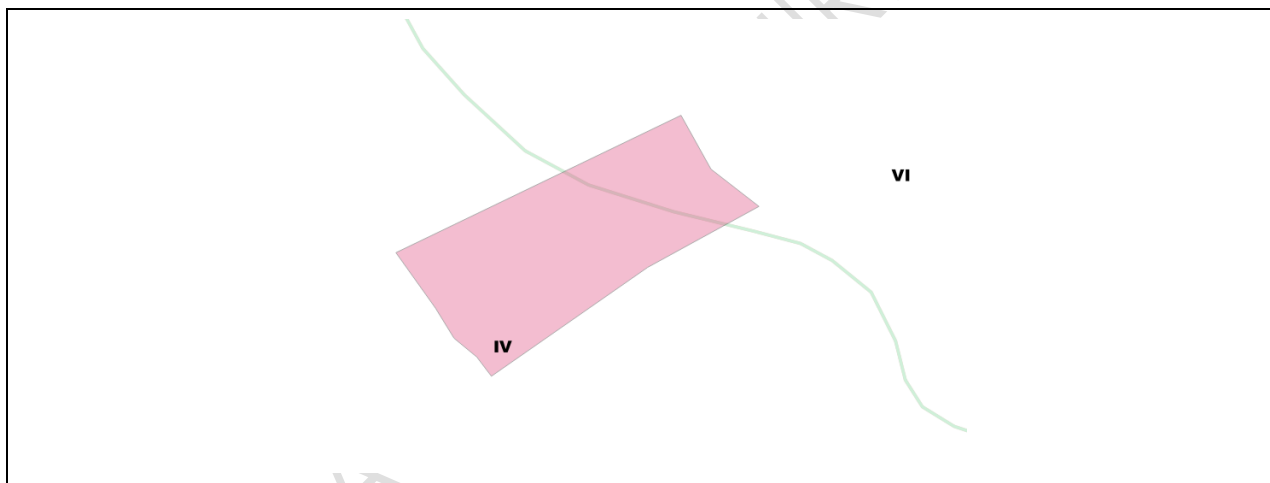


Imagen lote por Clase Agrológica - Elaboración propia en software libre QGIS 3.6.3 Noosa

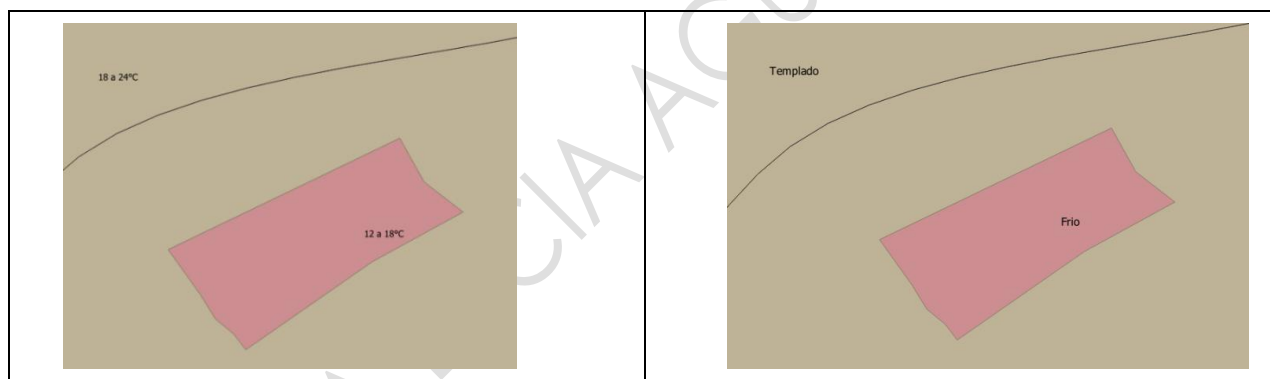
Clase Agrológica	Unidad Cartográfica	Área (m2)	Paisaje	Clima	Rango de Pendientes	Relieve
VI	MQAe1	4.000	Montaña fluvio gravitacional	Medio húmedo	25-50%	Filas y vigas
Componente de Suelo	Asociación: Typic Dystrudepts; Typic Hapludands					
Características	Profundos, texturas moderadamente finas, bien drenados, moderada a fuertemente ácidos, fertilidad moderada; profundos a moderadamente profundos, texturas medias a moderadamente finas, bien drenados, muy fuerte a fuertemente ácidos, alta saturación					
Características Principales	Pendientes 25-50%, alta saturación de aluminio, erosión moderada, profundidad efectiva superficial y muy superficial en algunos suelos					



Usos Recomendados	Ganadería con pastoreo extensivo, agricultura, cultivos en multiestrata (café, caña, frutales), conservación del bosque natural)
Prácticas de Manejo	Implementar prácticas de conservación y manejo de suelos, recuperación de áreas degradadas con reforestación y obras biomecánicas, sembrar en curvas a nivel, sembrar barreras vivas, mantener cobertura vegetal e implementar regeneración natural.
Vocación	Forestal

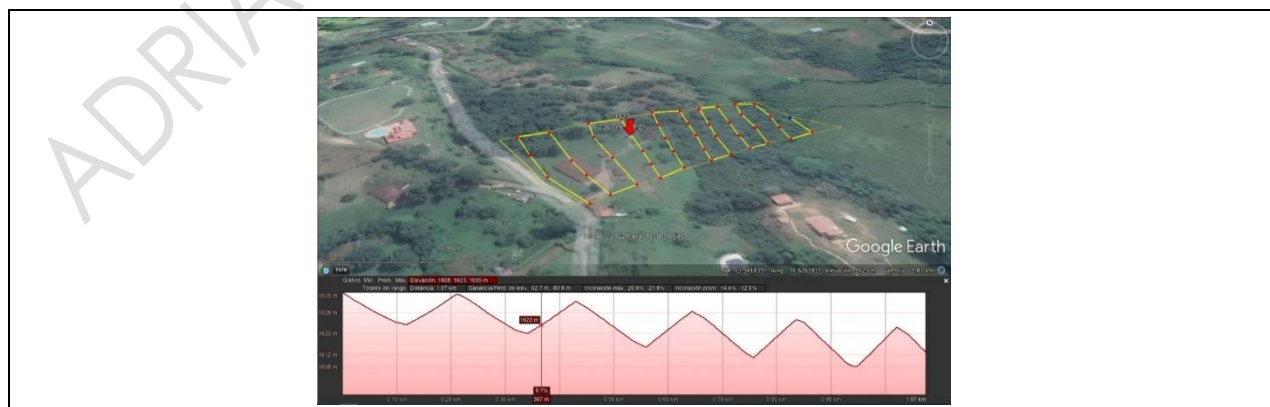
11.4.- ANALISIS CLIMATICO

INFORMACION AGROCLIMATICA DEL PREDIO		
Altitud (m.s.n.m.)	Temperatura (°C)	Piso Térmico
1.631	12 a 18°	Frio
Humedad Relativa (%)	Brillo Solar (horas/día)	Precipitación (mm/año)
75 - 80	4 a 5	1000-1500



Elaboración propia en software libre QGIS 3.6.3 Noosa

Imagen de Perfil de Elevación Lote 007 – (Google Earth)





11.5. SERVIDUMBRE, CESIONES Y AFECTACIONES

El predio presenta varias afectaciones por servidumbres de Acueducto, de Luz Eléctrica y de Tránsito, mediante las siguientes Escrituras Públicas.

Escritura Pública No. 5447 del 27 -11-1959 Notaria 3 de Cali	Servidumbre de Tránsito Activa y Pasiva
Escritura Pública No. 3086 del 30 -05-1980 Notaria 2 de Cali	Servidumbre activa de Tránsito

12. CARACTERIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

La finca Campestre se encuentra conformada por cinco (5) construcciones, la principal con corredores a su alrededor, construcción tipo Chalet, Kiosko, casa de mayordomo, zona de juegos para niños y parte del predio en bosque.

12.1. CONSTRUCCIONES

Distribución:	CASA PRINCIPAL
	Sala, Sala Auxiliar, Comedor, cuatro habitaciones con baño, cocina con corredores a su alrededor.
CONSTRUCCIÓN	
Fachadas Estructura	Muros en ladrillo macizo. Fachada: troncos en madera
Cubierta	Teja de Eternit sobre estructura madera
Cielo raso	Machimbre con vigas a la vista
Muros	Muros en ladrillo repellido y pintado
Pisos	Tableta / madera
Puertas	Lámina prensada / madera
Ventanas	Metálicas y vidrio
Cocina	Mesón en acero inoxidable con muebles en madera
Baños	Aparatos sanitarios en porcelana tipo Corona, muros parcialmente enchapados en cerámica / pisos cerámica, división de ducha en vidrio templado
Estado:	Regular
Vetustez	37 Años
Área Construida:	379,00 m2



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

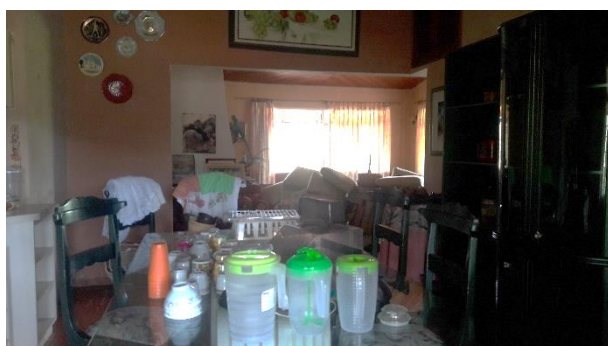
PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

**Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-
Maquinaria y Equipo**



Vista de la Vivienda Principal



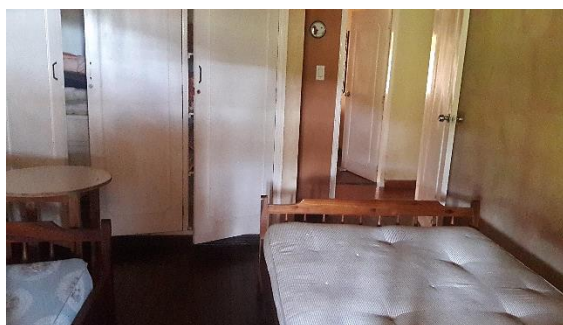
Área de Comedor



Cocina



Vista del Salón y baño social



Habitación 1



		
<i>Habitaciones 2 y 3</i>		<i>Corredor</i>

Distribución:	VIVIENDA TIPO CHALET DOS PISOS CON TERRAZA EXTERIOR		
	Primer Nivel: Un cuarto independiente con puerta metálica y ventana con marco metálico y vidrio, un cuarto de baño con su puerta		
	Segundo Nivel: Un apartamento con baño, puerta ventana en aluminio y vidrio que comunica al balcón con baranda a media altura en madera		
CONSTRUCCIÓN			
Fachadas Estructura	Muros en ladrillo macizo y Fachada: Ladrillo fachaleta		
Cubierta	Teja de Eternit y Barro		
Cielo raso	Machimbre con vigas a la vista		
Pisos	Tablón en la parte exterior e interior en tableta roja		
Puertas	Madera / Metálica		
Ventanas	Metálicas y vidrio		
Baños	Completo, pisos y muros enchapados en cerámica, puerta en aluminio,.		
Estado:	Bueno		
Vetustez	37 Años	Área Construida:	59,00 m2

	
---	--



VIVIENDA MAYORDOMO			
Distribución:	Tres habitaciones, dos baños, cocina, zona de oficios en la parte exterior de la vivienda con lavadero prefabricado- corredores con baranda a media altura en madera		
	CONSTRUCCIÓN		
Fachadas Estructura	De concreto. Fachada: Forrada en Madera e Pino, cubierta en teja de barro.		
Cielo Raso	Machimbre		
Pisos	Tableta roja		
Ventanas	Marco metálico y vidrio		
Cocina	Mesón en concreto con enchape en cerámica		
Estado:	Regular		
Vetustez	37 Años	Área Construida	126 m2





ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

**Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-
Maquinaria y Equipo**



KIOSKO			
Estructura	Mampostería confinada fachada en ladrillo fachaleta		
Cubierta	Teja de Eternit y barro		
Descripción	El primer nivel se encuentra el turco, sauna y un baño con enchape en piso y muros en cerámica. - En el segundo Nivel el fogón de leña, mesón de cocina en acero inoxidable con su lavaplatos y bancas en concreto		
Estado:	Regular	Área Construida	41,00 m2





ZONA PESEBRERA			
Estructura	De concreto con muros perimetrales en bloque macizo- cubierta en teja de barro, cerchas en madera.		
Descripción	Caballeriza con tres establos con puerta en madera y armazón metálica, una cocina- contiguo se encuentran dos bodegas y una perrera- Una pileta con ducha- Tanque de Agua		
Estado:	Regular	Área Construida	105,00 m2



JUEGO INFANTIL	
Descripción	Estructura en madera, rodadero metálico
Estado:	Regular



TANQUE EL ALMACENAMIENTO

Estructura De concreto

Estado: Regular



12.2 LINDEROS GENERALES

Los linderos sobre el cual se encuentra construido el inmueble son los contenidos en la Escritura Pública No. 6073 del 19 de agosto de 1993 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali

12.2.1. Linderos Especiales

- **Norte:** En 64,00 metros con la Hacienda La Rinconada
- **Suroccidente:** En 108,00 con carretera de penetración al medio con la propiedad de la Hacienda la Rinconada
- **Occidente:** En 79,00 metros con la Hacienda hoy de Carlos Hernán Osorio Hormaza



12.3.- SERVICIOS PUBLICOS

Estrato	Energía Eléctrica	Agua Potable	Aseo	Telefonía Fija o Celular	Tratamiento de Residuos	Gas Domiciliario	Alumbrado Público
1	SI	Acueducto veredal y nacimiento	Si	Si	Sistema Séptico	No	Si

12.4.- USO ACTUAL DEL SUELO

Campestre

13.- INFORMACION JURIDICA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
370-435651	Horacio Arbeláez Pardo
NO. PREDIAL	TÍTULO DE PROPIEDAD
000100010973000	Escritura Pública 6073 del 19 de agosto de 1993 Notaria 2 de Cali

14.- CONSIDERACION GENERALES

- En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto de los sectores que lo influyen, como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta factores como acceso al inmueble, área, topografía, vías de acceso, estado de las construcciones, funcionalidad, entre otros.
- Política del Avalúo:** En este estudio valuatorio se pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el Caso de que no sean comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas.
- Se toma como área cierta, aquella suministrada por el cliente, a través de la información que se encuentra en los documentos anexos al Informe valuatorio.
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal.



- e) El citar números de escrituras de adquisición y matriculas inmobiliarias, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, no se asumen responsabilidades sobre los mismos.
- f) Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor del lote de terreno. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Artículo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información.
- g) Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.
- h) El Avaluador, deja expresa constancia que a la fecha no tiene, ni ha tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).
- i) Vigencia del avalúo: Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones no sufran alteraciones normativas y legales.
- j) El informe de valuación se desarrolló bajo los parámetros establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS I 02, en la cual se establece el contenido de los informes de valuación para los bienes inmuebles rurales.
- k) Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- l) El Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma, Escritura pública No. 1780 del 12 de junio de 2015 de la Notaria Sexta de Circulo de Cali, Valle del Cauca.
- m) Se deja constancia que no se pudo ingresar al predio, el registro fotográfico fue aportado por el Perito Rodolfo Ruíz C.
- n) El presente avalúo es elaborado colocando de manifiesto que las condiciones o premisas de valor de mercado probablemente no podrían corresponder a condiciones normales del mercado inmobiliario, las condiciones del mercado han cambiado debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional antes del 01 de marzo del 2020, fecha anterior a las medidas de emergencia económica, social y ecológica por la cual atraviesa todo el territorio nacional, debido al Corona Virus COVID – 19.



- o) La situación actual del mercado inmobiliario aún podría no estar reflejando una posible afectación o contracción económica derivada de la desaceleración económica nacional y mundial. Los valores comerciales concluidos y reportados en el presente avalúo podrían estar sujetos a cambios significativos que tienen correlación directa con la propiedad objeto de estudio. Se aconseja al solicitante mantenga este valor en revisión frecuente de acuerdo a los cambios que se puedan percibir en el mercado inmobiliario.

15. METODOLOGIA - VALUATORIAS.

Para determinar los valores unitarios y el avalúo comercial del inmueble, es dable utilizar uno o varios de los métodos definidos por la normatividad colombiana: Método de comparación o de mercado, Método de capitalización de rentas o ingresos, Método de costo de reposición, Método (técnica) residual.

Para llegar al valor comercial del predio, el principio fundamental para el análisis del valor de este inmueble, partió tomar en cuenta las características físicas particulares, con el fin de asimilarlo al valor de los inmuebles aledaños al mismo según su nivel de desarrollo por uso, clase, de explotación económica y el potencial del inmueble en el futuro económico con su entorno inmediato (rentabilidad real y proyectada).

15.1 Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

15.2 Método Del Costo De Reposición

Con esta metodología se busca la aproximación al valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo de reposición nueva de una construcción de características similares y restarle la depreciación por edad y estado. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

15.3. Metodología Valoración Área De Bosque

Para calcular el valor del terreno que se encuentra afectado por Bosque, a pesar que tiene una fuerte limitación ambiental y productiva se valora en función de usufructo, se aplicará un factor de ponderación "F" que dependerá el uso del predio.

**FORMULA**

$$V = \frac{P.A + F.P.R}{A + R}$$

A = Area Urbanizada
R = Area Afectada por el bosque
P = Precio medio por m2
F = Factor aplicable al Bosque

16. ESTUDIO DE MERCADO:

ITEM	FOTO INMUEBLE	TIPO DE INMUEBLE	FUENTE	SECTOR	CONTACTO	VALOR OFERTA	DEPURACION	OFERTA DEPURADA	AREA CO NST	AREA LOTE	VALOR DE \$/M2 DEPURADO	OBSERVACIONES
1		LOTE DE TERRENO	http://www.dooms.com.co/de/5871559_venta_excelente-lote-en-el-carmen-km-30-cali-valle.htm?utm_source=LinkedIn&utm_medium=referral	El Carmen, Km. 30	LUCAS BRUNO BIENES RAICES TEL. 3153340900	495.000.000	8%	455.400.000	0	11.000	41.400	Excelente Lote con vista espectacular en El Carmen, Km. 30. Ubicación ideal para casa campestre en altura. El Lote tiene zona plana y zona con declives poco pronunciados. Cuenta con Piscina ya hecha y un Kiosk. Tiene punto de Agua y la energía pasa al frente del Lote, su instalación es sencilla y rápida. Lote con vista 360. Clima excelente a 1.500 Mt de altura, zona con muchas casas campestres. Llegada por dos Vías. Toca antigua carretera a B/Ventura y la vía a El Carmen, Km.30. Cerca del Lote se pueden encontrar tiendas, ferreterías, Iglesia, Estación de Policía, plaza de mercado entre otros. Zona tranquila y segura. Cuenta con acceso controlado por Portada donde cada propietario maneja su llave. Código de Referencia: 144773
2		LOTE DE TERRENO	https://casas.mitula.com.co/adform/00000050100256436634512637page=2&pos=4&sec=19084_n=2&_pdx=99475444-477-47-7-8&dc=7d5adbd8b97&req_sgmt=REVTS18PVDQTRU87QU8UEPHSTs	KM 18	GJ INMOBILIARIA	1.200.000.000	8%	1.104.000.000	380	14.000	49.701	Si quieres alejarte de tu rutina, dejar de lado el estrés de la ciudad, disfrutar en familia de un lugar apacible y tranquilo, de jardines arborizados y del clima frío a solo 30 minutos de Cali, ésta finca ubicada en el km 18, es el lugar ideal para ti. Podrás tener una casa de campo, un hostal o un restaurante campestre, ... La casa de 380 m2, construida sobre un lote de terreno de 14.000 m2, es amplia, confortable y acogedora. Tiene sala, comedor, estudio, chimenea, 4 alcobas, tres baños y casa para agregados
3		FINCA	http://viviendo.la/inmueble/1244433/13/viviendo?utm_source=LinkedIn&utm_medium=referral	VEREDA EL VERGEL-CORREG. BORRERO AYERBE	GARCÉS Y JARAMILLO LTDA PROPIEDAD RAÍZ	1.200.000.000	8%	1.104.000.000	350	22.077	40.661	Lote Area 22.077m2, lote ubicado en el corregimiento de Borrero Ayerbe en el veredal de El Vergel. Queda donde empieza la panamericana son 30 km via bitumen decir media hora tiene 2 casita principal y la del trabajador a casa principal se puede organizar muy bien. Tiene establos para 75 vacas los establos estan muy bien acondicionados piedra y cemento la estructura es metalica y postes de cementacion en un espacio correcto y ademas para tener establos una pista para jugar y guardar cualquier otra pista para concubito del ganado y otra mas. Tiene pastoreo en adobe localisim galpon para marianos o galinos amplios tanque grande de agua en la casa de mayordomia tiene otro estanque al lado de los riadlos amplio. Tiene carretera hasta los establos tiene buena el agua esta adjudicada por la cve de la quebrada la vivienda tiene espejos de agua se gestiono para 18 casas tambien se le puede subir el agua a traves de artes o motobombas
4		LOTE DE TERRENO	https://fincaariz.elpais.co/m.co/avisos/lotess-venta-dagua-vp1244892-brendadenavia	DAGUA VEREDA SAN PABLO	Brenda De Navia Sas TEL. 300-3229115	512.000.000	8%	471.040.000		16.000	29.440	REGISTRO 3073 - LOTE DE 16.000 METROS CUADRADOS EN EL KILOMETRO 17, VIA AL MAR, VEREDA SAN PABLO - A \$32.000 M2 - CON ACUEDUCTO PROPIO, VARIAS FUENTES DE AGUA, LUZ DE EM CALI, CARRETERA ALUMBRADA Y PAVIMENTADA, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN TRÁMITE - BELLA VISTA
5		LOTE DE TERRENO	https://fincaariz.elpais.co/m.co/avisos/lotess-venta-dagua-vp1506063-brendadenavia	DAGUA	Brenda De Navia Sas TEL. 300-3229116	240.000.000	8%	220.800.000		8.853	24.941	REGISTRO 3150 - LOTE EN CONDOMINIO DE CASAS - CONDOMINIO CON ZONA SOCIAL, PISCINA - Aviso #1506063
6		LOTE DE TERRENO	https://fincaariz.elpais.co/m.co/avisos/lotess-venta-dagua-vp1415332-jmInmobiliaria	DAGUA	JM INMOBILIARIA TEL. 315-2174380- 602 6610000	330.000.000	8%	303.600.000		11.086	27.386	HERMOSO LOTE DE 11.086 M2 UBICADO EN UNA PRIVILEGIADA ZONA CAMPESTRE QUE SE CARACTERIZA POR SU EXCELENTE CLIMA, ENTORNO NATURAL Y TRANQUILIDAD A POCOS MINUTOS DE LA CIUDAD DE CALI. LOTE QUE CUENTA CON UNA ESPECTACULAR VISTA PANORÁMICA IDEAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU CASA PARA EL DISFRUTE Y EL DESCANSO - Código interno: 8459
7		LOTE DE TERRENO	https://fincaariz.elpais.co/m.co/avisos/lotess-venta-dagua-vp1414990-jmInmobiliaria	CORREG. SAN BERNARDO- VEREDA SAN PABLO	JM INMOBILIARIA TEL. 318-5374153- 602 6610001	425.520.000	8%	391.478.400		14.184	27.600	HERMOSO LOTE DE TERRENO # 74184 DE 14.184 M2 UBICADO EN LA CARRETERA AL MAR, CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO VEREDA SAN PABLO, SECTOR PRIVILEGIADO POR SUS HERMOSAS VISTAS, SU ENTORNO, UBICACIÓN Y RIQUEZA NATURAL, ES UN LUGAR IDEAL PARA AVISTAMIENTO DE AVES, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. EXCELENTE OPCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A TAN SOLO 18 KILOMETROS DE CALI. DOS VÍAS DE ACCESO SOBRE VIAL PRINCIPAL. CONDOMINIO # 74184 Código interno: 74184



ITEM	FOTO INMUEBLE	TIPO DE INMUEBLE	FUENTE	SECTOR	CONTACTO	VALOR OFERTA	DEPURACION	OFERTA DEPURADA	AREA CO NST	AREA LOTE	VALOR DE \$/M2 DEPURADO	OBSERVACIONES
8		LOTE DE TERRENO	https://fincaraiz.com.co/colombia/otras-ventas/dagua-vp1598748-jgvalencia	EL CARMEN PARCELACION HATOCHICO	INMOBILIARIA J.G. VALENCIA TEL. 3113723333 / 3104647928	400.000.000	8%	368.000.000		10.000	36.800	En venta, lote ubicado en El Carmen - Valle del Cauca, cerca al kilómetro 30 vía al mar. Aproximadamente a una hora de Cali. Amplia zona y hermosa vista. Está ubicado dentro de la parcelación Hatochico. La parcelación cuenta con portería, vías internas en excelente estado y una zona social espectacular junto al río (estaderos, baños, zonas para azado y chorrera). Tenemos lotes de distintas áreas, desde 3.000 m2 hasta 10.000 m2. Precio del metro cuadrado: \$40.000

FUENTE FINCARAIZ.COM – CLASIFICADOS EL PAIS

16.1.- DETERMINACION DE VALORES

Una vez clasificada la información, se obtienen los valores totales de los lotes de terreno, con los cuales podemos calcular el valor por metro cuadrado de cada uno de ellos. Se hace proceso de homogenización de los datos calculados, para hacer correcciones de precio y poder hacer cálculos estadísticos con datos homogéneos.

En la estadística de cálculo del valor del avalúo de cada uno de los inmuebles, se registra el desarrollo de las respectivas homogenizaciones de los valores del mercado, ya que, dependiendo de las variables de cada inmueble, los valores de los factores de homogenización de precio varían.

Se aclaran la forma de cálculo de las diferentes variables:

- **Cálculo del Factor Área o Superficie.** Considerando que todos los predios tienen áreas diferentes, se debe hacer la corrección de precios, aplicando un factor de área, ya que, desde el punto de vista de la valoración, se parte de la premisa que a mayor área menor valor unitario y viceversa. Para lo anterior se trabajó con la siguiente fórmula:

$$Fa = \left(\frac{Alt}{Alv} \right)^{0,31}$$

Fa = Factor área

Alt = Área del lote Comparable

Alv = Área del lote del Sujeto (predio objeto de avalúo)

- **Cálculo Factor por Factor de Negociación.** Este factor pretende corregir los precios de oferta obtenidos de anuncios en prensa e inmobiliarias, que en el proceso de venta van a sufrir una rebaja como fruto de la negociación y por este hecho han sido previamente incrementados.

El factor a aplicar se calcula:

$$Fn = 1 - \frac{\text{Precio de Venta} - \text{Precio de Negociación}}{\text{Precio de Venta}}$$



Fn : Factor de negociación
 Precio de Venta : Precio de venta del bien (referencia del anuncio, periódico, etc).
 Precio de Negociación : Precio mínimo que el mercado estaría dispuesto a negociar por bienes similares

• **Factor por servicios 2**

Se consideran servicios 2 los de cañería, electricidad, teléfono y alumbrado público.

- **Cálculo del Factor General.** Es el factor resultante de la multiplicación de los tres (3) factores:

$$FG = Fa * Fn$$

FG = Factor General
 Fa = Factor área
 Fn = Factor negociación

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliaria. Métodos y Aplicaciones. 2012. P 71-73.

17. CUADRO DE VALORES.

17.1- AVALUO LOTE DE TERRENO

Nº	COMP	VR.OFERTA DEPURADA	VR. M2	AREA LOTE M2					VALOR HOMOGENIZADO M2
					UBICACIÓN	TAMAÑO	SERVICIOS	FACTOR GENERAL	
1	CMP1	\$ 455.400.000	\$ 41.400	11000,00	0,95	1,06	0,95	0,96	\$ 39.767
2	CMP2	\$ 1.104.000.000	\$ 78.857	14000,00	0,70	0,99	0,80	0,55	\$ 43.615
3	CMP3	\$ 1.104.000.000	\$ 50.007	22077,00	0,80	0,86	1,10	0,75	\$ 37.739
4	CMP6	\$ 471.040.000	\$ 29.440	16000,00	1,20	0,95	1,10	1,25	\$ 36.825
5	CMP7	\$ 220.800.000	\$ 24.941	8853,00	1,20	1,14	1,10	1,50	\$ 37.479
6	CMP8	\$ 303.600.000	\$ 27.386	11086,00	1,20	1,06	1,10	1,40	\$ 38.382
7	CMP9	\$ 391.478.400	\$ 27.600	14184,00	1,20	0,98	1,10	1,30	\$ 35.837
8	CMP10	\$ 368.000.000	\$ 36.800	10000,00	0,95	1,10	1,10	1,15	\$ 42.157
				Media (Valor Promedio de los datos)					\$ 38.975
				S : Desviación					2.695,69
				Coeficiente de Variación = C.V.					6,9%
				C.V. = $\frac{\text{Desviación}}{\text{Media}} \times 100\% < 7,5\%$					8
				Raíz					2,828
				T(N)					-
				Limite Superior					\$ 43.615
				Limite Inferior					\$ 35.837

**17.2.- VALORACION CONSTRUCCIONES**

CASA PRINCIPAL								
ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$1.100.000	37	70	52,86%	3,5	60,08%	\$ 439.138	379,00

CASA MAYORDOMO								
ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$1.100.000	37	70	52,86%	3,5	60,08%	\$ 439.138	126,00

VIVIENDA TIPO CHALET								
ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$950.000	37	70	52,86%	3	51,19%	\$ 463.713	59,00

CABALLERIZAS								
ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$350.000	37	70	52,86%	3	51,19%	\$ 170.842	105,00

KIOSKO								
ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$750.000	37	70	52,86%	3	51,19%	\$ 366.089	41,00



ZONA DURA- PARQUEADERO

ITEM	VALOR DE REPOSICION/M2	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	AREA CONSTR.
1	\$135.000	37	70	52,86%	3	51,19%	\$ 65.896	235,00

Cuadro Vr Lote Área Bosque

A =	13.450,00
R =	4.000,00
Precio m2	38975
Factor	15%
V (Valor m2) =	31.381,02

18. RESULTADO DEL INFORME:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Lote de Terreno	17.450,00	\$ 31.381,00	\$547.598.450,00
Construcción			
Vivienda principal	379,00	439.138,00	166.433.302,00
Vivienda Tipo Chalet	59,00	463.713,00	27.359.067,00
Casa de Mayordomo	126,00	439.138,00	55.331.388,00
Caballerizas	105,00	170.842,00	17.938.410,00
Kiosko	41,00	366.089,00	15.009.649,00
Zona Dura	235,00	65.896,00	15.485.560,00
VALOR PROBABLE PREDIO			\$ 845.155.826,00
Letras: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE			

19.- MARCO LEGAL DE VALUACION



Para determinar el valor comercial de los inmuebles, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos para inmuebles rurales, en la normatividad vigente que se relacionan a continuación:

- 1) **Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998.** Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- 2) **Resolución IGAC 620 del 23 de Septiembre de 2008.** Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- 3) **Ley 1673 del 19 de Julio de 2013.** Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones.
- 4) **Decreto 556 del 14 de Marzo del 2014.** Por el cual se reglamenta la Ley 1673 del 2013.
- 5) **Ley 388 del 18 de Julio de 1997.** Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- 6) **Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 02.** Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Rurales.
- 7) **Decreto 466 del 2000**

20.- CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME

Cláusula que prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

21.- DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto, no existe algún tipo de conflicto de interés.

De igual forma se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte; y no se acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas en su debido momento.

ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON
Perito Avaluador
RAA AVAL No. 51933039



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON
PERITO AVALUADOR
REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039



**Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-
Maquinaria y Equipo**

22.- ANEXOS



PIN de Validación: bd8e0b8d



<https://www.raa.org.co>



ANAL
Asesoría y Asesoría de la Oficina de Propiedad Rural
Calle 84 No. 1A - 17 de 200
Bogotá D.C. - Colombia
Línea gratuita de atención al cliente
Teléfono: 01 800 412 840

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de
Industria y Comercio**

El señor(a) ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51933039, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-51933039.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
19 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
09 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
09 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 3



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-Maquinaría y Equipo



PIN de Validación: bd9e0b8d



<https://www.raa.org.co>



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de Inscripción
09 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de Inscripción
09 Mayo 2019

Régimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 04 de Diciembre de 2017 hasta el 03 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 9 # 9-49 OF. 501 A ED. ARISTI
Teléfono: 3113154837
Correo Electrónico: asaguirres@yahoo.com.mx

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencia en Avaluador de Bienes Urbanos, Rurales y Especiales - MILENIUM.

Página 2 de 3



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

**Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-
Maquinaria y Equipo**



PIN de Validación: bd8e0b8d



<https://www.raa.org.co>



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51933039. El(la) señor(a) **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bd8e0b8d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 3 de 3



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655 Nro Matricula: 370-435651
Pagina 1 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: DAGUA
FECHA APERTURA: 09-09-1993 RADICACION: 66211 CON: ESCRITURA DE: 02-09-1993
CODIGO CATASTRAL: 0001.001.0073.000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #6073 DEL 19-08-93 NOT. 2. DE CALI - (DCTO. 1711/84). AREA: 1 HA. 7.450 M2.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
HORACIO ARBELAEZ PARDO, ADQUIRIO LOS DOS LOTES ENGLOSA ASI: UNO POR COMPRA A JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS, POR ESCR. #6073 DEL 19-08-93, NOT. 2. DE CALI, REGISTRADA EL 02-09-93. JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS, ADQUIRIO POR COMPRA A LUZ MARIA ANGULO DE COTE, SEGUN ESCR. #1614 DEL 30-06-81, NOT. 7. DE CALI, REGISTRADA EL 16-09-81. LUZ MARIA ANGULO VDA. DE COTE, ADQUIRIO EN ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE GUILLERMO COTE LAMUS, SEGUN SENTENCIA DEL 20-11-80, JUZG. 9. CIVIL DEL CTO. CALI, REGISTRADA EL 16-12-80. LUZ MARIA ANGULO DE COTE, ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO AGUDELO ESTRADA E INES MEJIA DE AGUDELO ESTRADA, POR ESCR. #1047 DEL 10-03-60 NOT. 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-60. OTRO POR COMPRA A VICTOR ALFONSO ESCOBAR PRADO, SEGUN ESCR. #2137 DEL 31-05-90, NOT. 8. DE CALI, REGISTRADA EL 23-07-90. VICTOR ALFONSO ESCOBAR PRADO, ADQUIRIO POR COMPRA A LUZ MARIA ANGULO DE COTE, POR ESCR. #1605 DEL 30-06-81, NOT. 7. DE CALI, REGISTRADA EL 30-11-81. LUZ MARIA ANGULO VDA. DE COTE, ADQUIRIO EN LAS CONDICIONES CITADAS EN LA TRADICION ANTERIOR.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) CASA LOTE DE TERRENO VEREDA LA CLORINDA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
370 - 119960
370 - 435721

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-1999 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5447 del 27-11-1999 NOTARIA 3. de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: OCAMPO JOSE MANUEL
A: AGUDELO ESTRADA GONZALO
A: MEJIA DE AGUDELO ESTRADA INES



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655	Nro Matricula: 370-435651
Pagina 2 TURNO: 2022-63148	
Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina	
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-1959 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 5447 del 27-11-1959 NOTARIA 3. de CALI	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: AGUDELO ESTRADA GONZALO	
DE: MEJIA DE AGUDELO ESTRADA INES	
A: OCAMPO JOSE MANUEL	
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1980 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 3086 del 30-05-1980 NOTARIA 2. de CALI	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
A: AGUDELO VDA. DE COTE LUZ MARIA	
A: COTE ANGULO JOSE GUILLERMO	CC# 14883842
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1980 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 3086 del 30-05-1980 NOTARIA 2. de CALI	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
A: ANGULO VDA. DE COTE LUZ MARIA	
A: COTE ANGULO JOSE GUILLERMO	CC# 14883842
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-1981 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 1507 del 25-06-1981 NOTARIA 7. de CALI	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
A: ANGULA DE COTE LUZ MARIA	
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-1981 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 1507 del 25-06-1981 NOTARIA 7. de CALI	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA Y SERVIDUMBRE PASIVA DE LUZ ELECTRICA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
A: ANGULO DE COTE LUZ MARIA	
	CC# 29084120
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-1981 Radicación:	
Doc: ESCRITURA 1514 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI	VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655

Nro Matricula: 370-435651

Pagina 3 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RESTREPO JOSE BERNARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1614 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RESTREPO JOSE BERNARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1614 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 326 SERVIDUMBRE ENERGIA Y LUZ ELECTRICA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RESTREPO JOSE BERNARDO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-11-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1605 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ESCOBAR PRADO VICTOR ALFONSO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-11-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1605 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ESCOBAR PRADO VICTOR ALFONSO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-11-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1605 del 30-06-1981 NOTARIA 7. de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ENERGIA Y LUZ ELECTRICA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ESCOBAR PRADO VICTOR ALFONSO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-10-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5419 del 28-10-1985 NOTARIA 10. de CALI

VALOR ACTO: \$15,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655 Nro Matricula: 370-435651
Pagina 4 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
DE: ESCOBAR PRADO VICTOR ALFONSO
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-1992 Radicación:
Doc: OFICIO VDEF-2149 del 18-05-1992 VALORIZACION de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO PROCESO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-1993 Radicación: 66211
Doc: ESCRITURA 6073 del 19-09-1993 NOTARIA 2. de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 93165
Doc: ESCRITURA 2728 del 30-07-1993 NOTARIA 14. de CALI VALOR ACTO: \$15,400,000
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC.#5419
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.
A: ESCOBAR PRADO VICTOR ALFONSO
A: VICTOR A. ESCOBAR E HIJOS Y CIA C.S. EN C.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-1998 Radicación: 1998-93235
Doc: OFICIO 892-1998 del 02-12-1998 VALORIZACION DPTAL de CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 14
ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA OFICIO # VDEF 2149 [NOTA:SE REGISTRA ESTE DOCUMENTO
TAMBIEN EN EL FOLIO RESULTANTE DE ENGLOBE DE ESTE Y OTRO 370-0435651]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-1998 Radicación: 1998-93235
Doc: ESCRITURA 2452 del 09-12-1998 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: \$



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655 Nro Matricula: 370-435651	
Pagina 5 TURNO: 2022-63148	
Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA [SEGUNDA COLUMNA: GRAVAMEN] B.F.#1382037 DEL 11-12-98.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: ARBELAEZ PARDO HORACIO	CC# 14934768 X
A: SAAVEDRA YEPES MARIA CRISTINA	CC# 31270772
ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-2000 Radicación: 2000-89785	
Doc: CERTIFICADO 000979 del 27-11-2000 NOTARIA TRECE de CALI	VALOR ACTO: \$15,000,000
Se cancela anotación No: 18	
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#2452. (SEG.ESCR.#4415 27-11-2000 NOTARIA TRECE CALI) BTA.FISCAL #0001111503.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: SAAVEDRA YEPES MARIA CRISTINA	CC# 31270772
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO	CC# 14934768 X
ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-12-2000 Radicación: 2000-89786	
Doc: ESCRITURA 4415 del 27-11-2000 NOTARIA TRECE de SANTIAGO DE CALI	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA-GRAVAMEN-SEGUNDA COLUMNA- BTA.FISCAL#0001111503.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: ARBELAEZ PARDO HORACIO	CC# 14934768 X
A: GARCIA ALEGRIA JOSE MARIA	CC# 8062267
A: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO	CC# 18668177
A: GARCIA FIGUEROA MARY ELENA	CC# 31833891
A: GARCIA QUINTIAN FERNANDO JOSE	CC# 18277747
A: GARCIA QUINTIAN MARTHA ISABEL	CC# 88824483
ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-01-2008 Radicación: 2008-6906	
Doc: OFICIO 2466 del 19-12-2007 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de CALI	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: 2007-0833	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: FINANDINA S.A.	
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO	CC# 14934768 X
ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-05-2008 Radicación: 2008-36678	
Doc: OFICIO 681 del 06-05-2008 JUZGADO 25 JUZGDO CIVIL MUNICIPAL de CALI	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 21	
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SI/ART.558 DEL CPC SE CANCELA EMBARGO SI/OFICIO 2466 DEL 19-12-2007 JUZGADO 28 CIVIL MPAL	



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655

Nro Matricula: 370-435651

Pagina 5 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA [SEGUNDA COLUMNA: GRAVAMEN] B.F.#1382037 DEL 11-12-98.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14934768 X

A: SAAVEDRA YEPES MARIA CRISTINA

CC# 31270772

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-2000 Radicación: 2000-89785

Doc: CERTIFICADO 000979 del 27-11-2000 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#2452. (SEG.ESCR.#4415 27-11-2000 NOTARIA TRECE CALI) BTA.FISCAL #0001111503.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SAAVEDRA YEPES MARIA CRISTINA

CC# 31270772

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14934768 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-12-2000 Radicación: 2000-89786

Doc: ESCRITURA 4415 del 27-11-2000 NOTARIA TRECE de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA-GRAVAMEN-SEGUNDA COLUMNA- BTA.FISCAL#0001111503.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14934768 X

A: GARCIA ALEGRIA JOSE MARIA

CC# 8062267

A: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO

CC# 18868177

A: GARCIA FIGUEROA MARY ELENA

CC# 31833881

A: GARCIA QUINTAN FERNANDO JOSE

CC# 18277747

A: GARCIA QUINTAN MARTHA ISABEL

CC# 88824483

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-01-2008 Radicación: 2008-6806

Doc: OFICIO 2466 del 19-12-2007 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: 2007-0833

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FINANDINA S.A.

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14934768 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-05-2008 Radicación: 2008-36678

Doc: OFICIO 681 del 05-05-2008 JUZGADO 25 JUZGDO CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SI/ART.558 DEL CPC SE CANCELA

EMBARGO SI/OFICIO 2466 DEL 19-12-2007 JUZGADO 28 CIVIL MPAL



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655 Nro Matricula: 370-435651
Pagina 6 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-05-2008 Radicación: 2008-36678
Doc: OFICIO 681 del 06-05-2008 JUZGADO 25 JUZGDO CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO CC# 13659177
DE: GARCIA FIGUEROA MARY ELENA CC# 31833651
DE: GARCIA QUINTAN FERNANDO JOSE CC# 16277747
DE: GARCIA QUINTAN MARTHA ISABEL CC# 66924463
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-41724
Doc: OFICIO 1068 del 19-05-2010 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 23
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFICIO DE EMBARGO 0681
RADIO:76001 4003025 2008 00261
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GARCIA ANDRES EDUARDO Y OTROS
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-58112
Doc: OFICIO 1542 del 07-07-2010 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MACIAS ZAPATA RAFAEL CC# 2421018
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-94440
Doc: OFICIO 1755 del 04-10-2011 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 25
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION
PERSONAL COMUNICADO POR EL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SEGUN OFICIO 1542 DE 07-07-2010 CONFORME AL ART. 558 DEL COD.
DE PROCEDIMIENTO CIVIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14834788 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655

Nro Matrícula: 370-435651

Página 7 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-94440

Doc: OFICIO 1755 del 04-10-2011 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO - RAD. 297-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO

DE: GARCIA FIGUEROA MARY ELENA

DE: GARCIA QUINTAN FERNANDO JOSE

DE: GARCIA QUINTAN MARTHA ISABEL

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14894788 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-74779

Doc: OFICIO 1184 del 05-06-2015 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO COMUNICADO POR OFICIO 1184 DEL DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI. SEGUN AUTO DEL 05-06-2015 SE DISPUSO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO 1755 DEL 04-10-2011 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO

CC# 16659177 X

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14894788

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-76383

Doc: CERTIFICADO 360 del 09-07-2015 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONSTITUIDA POR ESCR.# 4415 DEL 27-11-2010 NOTARIA 13 DE CALI POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, EXHORTO 58 DE LA SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI SEGUN ESCR.#1892 DEL 01-07-2015 NOTARIA 6 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA FIGUEROA ANDRES EDUARDO

CC# 16659177

A: ARBELAEZ PARDO HORACIO

CC# 14894788 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-77556

Doc: ESCRITURA 1780 del 12-06-2015 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON

PERITO AVALUADOR

REGISTRO ABIERTO AVALUADOR AVAL 51933039

Inmuebles Urbanos-Rurales-Especiales-Patrimonio Arquitectónico-Recursos Naturales-Maquinaria y Equipo



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214340354747655 Nro Matricula: 370-435651
Pagina 8 TURNO: 2022-63148

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 12:24:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14934768 X
A: RAMOS HERRERA JOSE YESID CC# 18888468

ANOTACION: Nro 081 Fecha: 07-04-2016 Radicación: 2016-36875
Doc: OFICIO 570 del 29-03-2016 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RAMOS HERRERA JOSE YESID CC# 18888468
A: ARBELAEZ PARDO HORACIO CC# 14934768

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2022-88148 FECHA: 14-02-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

Alcaldía de Dagua
NIT.800100514-5

**SISTEMA DE PREDIAL
CONSTANCIA DE DECLARACIÓN**

Vigencia: 2022

Ficha	Propietario	Documento	Dirección	AreaConstruida	Hectareas	Metros2	MesesDeuda	Avaluo
0001000000010973000000000	HORACIO ARBELAEZ PARDO	14934768	PARCELACION LA ESPERANZA LOTE 7 CA	000684	0	00001	12	115925000

1

Total Predios:

115.925.000

Hernan Alonso Ramirez
Gerente Administrativo y
Financiero

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

8572004



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 709

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00256-00
DEMANDANTE: LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA (CESIONARIA)
DEMANDADO: FERNANDO HURTADO PAEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECECIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por la demandante, por medio del cual designó apoderados judiciales; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

De otra parte, la abogada del extremo activo aportó copia del acta de secuestro y el avalúo del vehículo identificado con placa IRU977. En ese orden de ideas, se glosará al plenario al acta descrita y se correrá traslado al avalúo arrimado, para que las partes presentes las observaciones que consideren pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a los abogados ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.791.838 de Tuluá (V) y T.P. No. 129.414 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada suplente, y al doctor EDUARDO SOLIS LEMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.439.925 de Buenaventura y T.P. No. 117978 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la señora LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA, conforme a las facultades otorgadas en el poder suscrito.

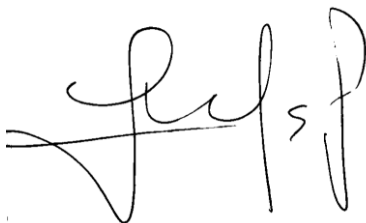
SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los abogados ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ y EDUARDO SOLIS LEMOS, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del Proceso.

TERCERO: GLOSAR al plenario para que obre y conste el acta de secuestro del vehículo identificado con placa IRU977.

CUARTO: CORRER TRASLADO al avalúo del vehículo identificado con placa IRU977, por el término de DIEZ (10) DÍAS para que las partes presentes las observaciones que consideren pertinentes.

Cumplido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: 2018-0256-JUZGADO DE ORIGEN TRECE (13) DEL CIRCUITO DE CALI-DEMANDANTE - LAURA VILLAMIZAR - CEDULA DE CIUDADANIA -38.669.770

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 15:07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: laura villamizar <laurajvilla@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 14:34

Para: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; memorialesj01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2018-0256-JUZGADO DE ORIGEN TRECE (13) DEL CIRCUITO DE CALI-DEMANDANTE - LAURA VILLAMIZAR - CEDULA DE CIUDADANIA -38.669.770

Buenos días

Cordial saludo

Mediante el presente escrito, solicito respetuosamente al presente despacho darle tramite al poder otorgado y al memorial presentado como documento documento adjunto.

Cordialmente,
Laura Villamizar

Señores,
JUZGADO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LAURA VILLAMIZAR CESIONARIA**
Demandado: **FERNANDO HURTADO PAEZ**
Radicación: **013-2018-00256**

ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.791.838 de Tuluá mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No.129.414 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **LAURA VILLAMIZAR**, por medio del presente escrito solicito o pongo en consideración lo siguiente:

1. Mediante Auto No. 370 de 14 marzo 2022 notificado por estados, se acepta la cesión a favor de mi poderdante y requiere para designar apoderado judicial.
2. En atención a lo anteriormente manifestado solicito se me reconozca personería jurídica, amplia y suficiente, aporte poder otorgado.
3. Asi mismo aporte diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IRU977 objeto del presente litigio llevada a cabo el 19 de octubre 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente me permito aportar avalúo del vehículo KIA NEW SPORT AGE 2014 de placas IRU977, objeto de litigio en el presente proceso cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 444 Código General del Proceso.

VEHICULO PLACAS	AVALÚO COMERCIAL ANEXO
IRU977	\$62.570.000

AVALUO POR VALOR DE \$62.570.000

ANEXO

- Poder otorgado a la suscrita por la señora LAURA VILLAMIZAR PEREA.
- Avalúo por valor de \$62.570.000
- Anexo impuesto vehículo 2021
- Diligencia de secuestro vehículo IRU977

Sin otro particular me suscribo a su pronta respuesta,

Cordialmente,

Alexandra catano gomez

ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ
C.C. No. 31.791.838 de Tuluá (Valle)
T.P. No. 129.414 del C.S de la J.

Señores,

JUZGADO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **LAURA VILLAMIZAR CESIONARIA**

Demandado: **FERNANDO HURTADO PAEZ**

Radicación: **013-2018-00256**

LAURA VILLAMIZAR PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.669.770 de Jamundí (V), mayor de edad y vecina de Cali, actuando como CESIONARIO en el proceso en referencia mediante el presente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.791.838 de Tuluá (V), abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 129.414 del expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogada suplente, y al doctor **EDUARDO SOLIS LEMOS**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 94.439.925 Expedida en Buenaventura, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 117978 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Con el fin de velar por mis derechos procesales y mis intereses durante todo el transcurso del mencionado proceso, mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder contenidas en el artículo 74 al 77 del Código General del Proceso y en especial las de conciliar, recibir, allanarse, transigir, sustituir, desistir, renunciar, terminar, reasumir y en general todo acto que legalmente sea necesario para el buen cumplimiento y desempeño de su gestión y defensa de mis intereses.

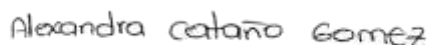
Sírvase reconocerle personería jurídica a mis apoderados para los efectos y términos del presente poder.

Atentamente,



LAURA VILLAMIZAR PEREA
C.C. No. 38.669.770 de Jamundí (V)
E- mail: laurajvilla@hotmail.com

Acepto:



ALEXANDRA CATAÑO GÓMEZ
C.C. No. 31.791.838 de Tuluá (V)
T.P. No. 129.414 del C. S. de la J.
E-mail: contactoconexa@gmail.com

Acepto:



EDUARDO SOLIS LEMOS
C.C. N° 94.439.925 Buenaventura
T.P. 117978 del C. S de la J.
E-mail: contactoconexa@gmail.com

República de Colombia  Santiago de Cali www.cali.gov.co SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICÍA- CASA DE JUSTICIA SILOÉ ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO		T.R.D 4161.2.	
			VERSIÓN 1	
	FECHA APROBACIÓN	17/09/13		

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO
 DESPACHO COMISORIO No. 049 DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.....
 RADICACIÓN No. 76001-3103-013-2018-00256-00.....

En Santiago de Cali, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **OCTUBRE** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 049** del **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.** a través de apoderado **Dr. (A) JUAN CARLOS ALVAREZ** contra **FERNANDO HURTADO PAEZ**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el (la) **DR (A):**

ALEXANDRA CATANO GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.791.838 de Tulú y T.P. No. 129.414 del C.S.J. quien presenta poder conferido por el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ, a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar de conformidad al

poder conferido, XX. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, cuyas oficinas se ubican en la **CALLE 5 OESTE No. 27-25 de Cali**, Teléfonos **8889161-8889162**, Celular **317-5012496**, correo electrónico **diradmon@mejiasociadosabogados.com**, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **MARICELA CARABALI** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.913.132** de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la

CALLEJON EL SILENCIO LOTE 3 JUANCHITO donde somos atendidos por el señor **RAUL ANDRES BETANCUR CALVO** identificado con la c.c. No. **1.130.671.006** de Cali, Administrador del Parqueadero **BODEGAS JM S.A.S.** a quien se le informa del motivo de la presente diligencia y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior del parqueadero, poniendo a disposición del Despacho el vehículo objeto de la presente diligencia, procediéndose el Despacho a describirlo con el siguiente resultado: Se trata de un vehículo de Placa **IRU 977**, marca **Toyota**, línea **Fortuner**, modelo **2017**, color **Super Blanco**, servicio particular, clase de vehículo **camioneta**, carrocería **Wagon**, capacidad **7 pasajeros**, motor No. **2TR-AD95867**, serie No. **8AJCX8G35H0690191**, golpes y raspaduras varias bisel suelto, parte delantera lado izquierdo, carteras de las puer-
 tas en buen estado, cojinería color negro en buen estado, con gaterines de lujo, llantas a media vida con llanta de repuesto, se desconoce su funcionamiento eléctrico, mecánico e hidráulico, estado general del vehículo **MUY BUENO**. Es todo. El Despacho una vez des-
 SECUESTRO y del mismo hace entrega en forma real y material a la secuestre legalmente posesionada, quien estando presente manifiesta:
 "Recibo de conformidad al acto y cumpliré con mis deberes de Ley!
 Es todo. El Despacho le fija como honorarios al secuestre la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS MOTE. (\$300.000)** los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. El Despacho

En su audiencia jurídica alguna en esta diligencia. Se anexa copia del recibo de inventario No. 3769 de fecha 09-06-2019. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.

ACTA DE DILIGENCIA DE SEGURO DE VEHICULO

JAMES GUERRERO PERAZOLOS
Inspector de Policía

ALEXANDRA CATARINO GONZALEZ
Apoderada sustituta

RADICACIÓN No. 76001-3103-013-2018-0028-00

MARICELA CARABALI
Secuestre

RAUL ANDRES BETANCUR CALVO
Quien atiende al despacho

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaría

GOBERNACION DE HUILA
FORMULARIO DECLARACION SUGERIDA
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

FORMULARIO
202100272955

Fecha de: 31/12/2021

AÑO GRAVABLE
2021

A. PERIODO DE AÑO GRAVABLE
A1. FRACCIÓN DE AÑO MESES: 12

B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE
B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN: B2. FECHA DECLARACIÓN:

C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO
C1. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE: FERNANDO HURTADO PAEZ

C2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE
C2.1. TIPO: C2.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA: N° 12233613

C3. DIRECCIÓN: CARRERA 102 25 83

C4. MUNICIPIO DE RESIDENCIA: CALI

C5. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: VALLE DEL CAUCA

C6. EMAIL: fernandohurtadopaes@hotmail.com

C7. TELÉFONO: 313540884

D. DATOS DEL VEHICULO (DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD)
D1. PLACA: IRU977 D2. MARCA: TOYOTA D3. LINEA: FORTUNER 2.7L 4X2 D4. MODELO: 2017
D5. CLASE: CAMIONETA D6. CARROCERIA: D7. BLINDAJE: SIN BLINDAJE D8. CILINDRAJE: 2694
D9. CAPACIDAD DE PASAJEROS: 5 D10. CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS: *
D11. MUNICIPIO DE MATRICULA: NEIVA D12. DEPARTAMENTO DE MATRICULA: HUILA
D13. COMPANIA QUE EXPIDE EL SOAT: NO IDENTIFICADA D14. NIT: 999999999
D15. N° PÓLIZA: 0 D16. FECHA DE VENCIMIENTO: 19/12/2099

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO 62.570.000
E2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS 1.564.000
E3. SANCCIONES 151.000
E4. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 0
E5. SALDO A FAVOR VIGENCIA ANTERIOR 0
E6. TOTAL A CARGO (Renglones E2+E3+E4+E5) 1.715.000
E7. INTERES DE MORA 31.200
E8. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 20.100
E9. SUBTOTAL (E6+E7+E8) 1.766.300
E10. SALDO A FAVOR 0
E11. SALDO A PAGAR (Renglones E9-E10) 1.766.300

F. PAGOS
F1. FORMA DE PAGO: EFECTIVO
F2. VALOR A PAGAR 1.766.300
F3. TARJETA/CHEQUE N°
F4. BANCO 0
G. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO
G1. MUNICIPIO 20% 349.240
G2. DEPARTAMENTO 80% 1.396.960
H. FIRMA DEL DECLARANTE
H1. NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO HURTADO
H2. CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12233613
H3. FIRMA DEL DECLARANTE:

Declaro que la información aquí consignada es voluntaria y correcta. El departamento se reserva el derecho de fiscalización.



(415)770998017184(8020)202100272955(3900)00000001766300(96)20211231

GOBERNACION DE HUILA
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

FORMULARIO N°
202100272955

AÑO GRAVABLE
2021

PLACA: IRU977

NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO HURTADO

MUNICIPIO RES: CALI

DOCUMENTO: 12233613

MUNICIPIO 20%: 349.240

DEPARTAMENTO 80%: 1.396.960

DEPARTAMENTO RES: VALLE DEL CAUCA

TOTAL IMPUESTO: 1.766.300

VALIDO HASTA EL: 31/12/2021

GOBERNACION DE HUILA
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

FORMULARIO N°
202100272955

AÑO GRAVABLE
2021

PLACA: IRU977

NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO HURTADO

MUNICIPIO RES: CALI

DOCUMENTO: 12233613

MUNICIPIO 20%: 349.240

DEPARTAMENTO 80%: 1.396.960

DEPARTAMENTO RES: VALLE DEL CAUCA

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: 20.100

SUBTOTAL DEPARTAMENTO: 1417060

TOTAL A PAGAR: 1.766.300

VALIDO HASTA EL: 31/12/2021

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 256 DE 1986.



(415)770998017184(8020)202100272955(3900)00000001766300(96)20211231

GOBERNACION DE HUILA
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

FORMULARIO N°
202100272955

AÑO GRAVABLE
2021

PLACA: IRU977

NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO HURTADO

MUNICIPIO RES: CALI

DOCUMENTO: 12233613

MUNICIPIO 20%: 349.240

DEPARTAMENTO 80%: 1.396.960

DEPARTAMENTO RES: VALLE DEL CAUCA

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: 20.100

SUBTOTAL DEPARTAMENTO: 1417060

TOTAL A PAGAR: 1.766.300

VALIDO HASTA EL: 31/12/2021

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 256 DE 1986.



ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 713

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2011-00517-00
DEMANDANTE: Fondo de Empleados Médicos de Colombia Promedico
DEMANDADOS: Víctor Hugo Tovar Ruiz y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022).

A índice 22 del cuaderno principal del expediente digital, se tiene que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar propiedad del demandado Víctor Hugo Tovar Ruiz en el presente asunto; en ese entendido, se le comunicará a dicha entidad judicial que dicha medida SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

De otra parte, se observa que proferido el auto # 363 del 21 de febrero de 2022, la oficina de apoyo no ha expedido ni remitido la comunicación pertinente, por lo que se le requerirá para ello. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Víctor Hugo Tovar Ruiz, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 012-2012-00086.

SEGUNDO: REQUERIR a la oficina de apoyo para que proceda con la expedición y remisión del oficio ordenado con ocasión del auto # 363 del 21 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 710

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2011-00517-00
DEMANDANTE: Fondo de Empleados Médicos de Colombia Promedico
DEMANDADOS: Víctor Hugo Tovar Ruiz y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el plenario, encuentra el despacho que a índice 04 del cuaderno principal del expediente digital, la apoderada judicial de la parte actora aportó el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula 370-362286; no obstante, previo a correr traslado del mismo, habrá de requerirse al perito evaluador para que complemente su informe atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5° a 9° del artículo 226 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al perito evaluador JUAN CARLOS MORENO CORIAT, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5° a 9° del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 714

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2006-00020-00
DEMANDANTE: FOGAFIN –Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.
DEMANDADOS: Álvaro Correa Holguín
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022).

A índice 05 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, la apoderada de la parte actora solicitó la aclaración de la parte resolutive del auto # 340 del 18 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que la medida de embargo y retención decretada en dicha providencia, recae sobre los dineros que a cualquier título posea el demandado Álvaro Correa Holguín en Bancolombia S.A. y no como quedó escrito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ACLARAR la parte resolutive del auto # 340 del 18 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que la medida de embargo y retención decretada en dicha providencia, recae sobre los dineros que a cualquier título posea el demandado Álvaro Correa Holguín en Bancolombia S.A. y no como quedó escrito.

Por secretaría expídase y remítase la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 733

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2009-00497-00
DEMANDANTE: Concesiones de Infraestructura S.A. Cisa
DEMANDADOS: Departamento del Valle del Cauca
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial de la parte pasiva (ID 01) en el que solicita *“la entrega de los títulos judiciales del Departamento del Valle del Cauca, toda vez que no son susceptibles de prescripción a favor ni de la nación, ni de la rama judicial; por cuanto se interrumpió la prescripción; interrupción que se surtió con la notificación de la Promoción y con la Suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos”*. Al respecto es preciso indicar, que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no reposan en la cuenta Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali depósitos constituidos a cuenta de este proceso, por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la misma.

- Demandante: Concesiones de Infraestructura S.A. Cisa., identificada con Nit. 805.001.930-1
- Demandado: Departamento del Valle del Cauca, identificado con Nit. 890399029-5

Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 734

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2015-00101-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpobanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Pedro Nel Giraldo Jiménez y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante (ID 01) solicita le informen si existen depósitos judiciales a favor de su mandante. Al respecto es preciso indicar, que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no reposan en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali depósitos constituidos por este proceso, por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

- Demandante: Banco Itaú Corpobanca Colombia S.A., identificada con Nit. 890.903.937-0
- Demandados:
Pedro Nel Giraldo Giménez identificado con c.c. 14.443.531
Francisco Giraldo Jiménez identificado con c.c. 16.634.931
Juan Carlos Giraldo Jiménez identificado con c.c. 16.662.784
Irma Lucía Jiménez Giraldo identificado con c.c. 31.267.581

Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS